



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral-Reliquidación Pensión de Vejez-Tasa remplazo
Demandante:	HENRY OMAR PINEDA PORRAS
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220230005500
Sentencia:	Acta audiencia

Etapas realizadas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver; sin medidas de saneamiento para adoptar; fijación del litigio:** Determinar la procedencia de una reliquidación pensional por cálculo de la tasa de remplazo y su incidencia en el IBL, eventual causación de diferencias y aplicación de los intereses moratorios en subsidio la indexación. **Decreto de pruebas: Demandante: Documental:** la aportada con la demanda. **Demandada:** Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda. **Practica de pruebas.** Sin pruebas por practicar; **Alegatos de conclusión:** fueron presentados por las partes.

TOTAL SEMANAS	1968.57
---------------	---------

TASA DE REEMPLAZO ARTÍCULO 10 DE LA LEY 797 DE 2003			
$r = 65.50 - 0.50 s$			
$r =$ porcentaje del ingreso de liquidación.			
$s =$ número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.			
Salario mínimo	2019	\$ 828.116	
Salario mínimo dentro del IBL		14,63878128	
Porcentaje IBL ($r=$)		58,18	
Semanas mínimas requeridas		1.300	
semanas adicionales a las mínimas requeridas		668,57	
Grupo de 50 semanas adicionales a las mínimas		13	
1,5 x Grupo de 50 semanas		19,50	
r		58,18	
Tasa de remplazo		77,68	77,68

REAJUSTE PENSIONAL						
Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	# mesadas	Total retroactivo
2019	3,80%	\$ 8.871.325	\$ 9.416.843	\$ 545.518	0,00	\$ -
2020	1,61%	\$ 9.208.435	\$ 9.774.683	\$ 566.248	12,83	\$ 7.264.958
2021	5,62%	\$ 9.356.691	\$ 9.932.055	\$ 575.364	13	\$ 7.479.736
2022	13,12%	\$ 9.882.537	\$ 10.490.237	\$ 607.700	13	\$ 7.900.097
2023	9,28%	\$ 11.179.126	\$ 11.866.556	\$ 687.430	13	\$ 8.936.589
2024		\$ 12.216.549	\$ 12.967.772	\$ 751.223	3,06	\$ 2.298.744
TOTAL						\$ 33.880.123

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción de las mesadas pensionales causadas entre el 14 de enero de 2019 hasta el 05 de enero de 2020. Las demás excepciones se declaran no probadas, por las por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a RELIQUIDAR la mesada pensional que viene percibiendo el señor HENRY OMAR PINEDA PORRAS identificado con la cédula de ciudadanía número 7300683, con un IBL equivalente a \$12.122.609 aplicando una tasa de remplazo del 77.68% para mesada pensional equivalente para el año 2019 de **\$9.416.843**

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES, a pagar al señor HENRY OMAR PINEDA PORRAS, arriba identificado la suma de **\$33.880.123,** a título de diferencias de las mesadas pensionales, entre las pagadas y las que debió pagar, con sus reajustes anuales y adicionales de ley; retroactivo calculado desde el 6 de enero de 2020, hasta el 2 de abril de 2024.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES, a continuar pagando al demandante señor OMAR PINEDA PORRAS, quien se identifica como se dijo anteriormente, como mesada pensional para el año 2024, la suma de **\$12.967.772** a la cual le aplicará los reajustes anuales de ley, según correspondan.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES, al pago de los Intereses de Mora consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, a partir del 7 de mayo de 2023 hasta el momento de su pago.

SEXTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a COLPENSIONES en favor del demandante señor HENRY OMAR PINEDA PORRAS, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Lo resuelto se notifica en estrados.

APELACIÓN: Demandante, Colpensiones.

CONSULTA: Colpensiones.

Se envía le proceso al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27d0e73647acf6453cc86668c9f1ade2fb3f011b4b1cc49f6909b0e1363c66a**

Documento generado en 03/04/2024 01:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>